



## CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

(N° CORRELATIVO)

En cumplimiento del Artículo 13° del DS N° 006 -99-SA modificada por el DS N° 022-2008-SA. Reglamento de la Ley N°15266, el (la) Decano(a) del Colegio Químico Farmacéutico Departamental / Provincial Constitucional de: \_\_\_\_\_,

### CERTIFICA:

Que, el (la) Q.F. \_\_\_\_\_

Esta inscrito(a) en el Registro Nacional de Químico Farmacéuticos de nuestra institución, colegiado(a) con el N° \_\_\_\_\_, de fecha de colegiatura \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ del Libro de Registro de Título N° \_\_\_\_\_

Especialista en: \_\_\_\_\_ RNE \_\_\_\_\_

Auditor en: \_\_\_\_\_ RNA \_\_\_\_\_.

El (la) colegiado (a) se encuentra **HABILITADO(a)** para el ejercicio profesional de acuerdo al Artículo 5° del DS N° 008-2006-SA, reglamento de la Ley N° 28173, valido:

Habilitado hasta:	Mes	Año

Se expide el presente Certificado, de acuerdo a su solicitud.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**DECANO(A)**

**Reglamento de Colegiatura Artículo 5°** Colegiado: Es el profesional Químico Farmacéutico registrado en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, al cual se le reconoce como miembro activo de la Orden, luego de haber sido inscrito en el Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, **en la jurisdicción geográfica donde ejercerá la profesión.** c) Inscripción al Colegio: La inscripción deberá ser solicitada al Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, donde el profesional decida ejercer la profesión. El colegiado debe solicitar su traslado de su inscripción a cualquier otro Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao **en la jurisdicción geográfica donde ejercerá la profesión.** e) Habilitación profesional: Es la condición de hábil del miembro activo, apto para el ejercicio profesional, quien se encuentra inscrito en uno de los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, **donde ejerce la profesión.** Esta condición se pierde o se considera **no hábil cuando el colegiado se encuentra sancionado por faltas al Código de ética y deontología, administrativas o no se encuentre al día en sus aportaciones,** por un periodo mayor a tres meses. f) Certificado de habilitación profesional: Es el documento oficial emitido por los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, el cual indica la condición de hábil para el ejercicio profesional. El cual será emitido **en forma gratuita** y tiene validez hasta la fecha de aportación. En caso de solicitar un duplicado tendrá gastos administrativos establecido por cada Colegio Departamental.